



# Resolución Ministerial

N° 1618-2022-IN

Lima, 17 NOV. 2022

**VISTOS**, el Oficio N° 9525-2022-DIRREHUM-PNP/DIRABL-B-65, de la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; y, el Informe N° 002161-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1394-2022-IN, del 27 de setiembre de 2022, se resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de límite de edad en el grado al Mayor de Servicios de la Policía Nacional del Perú EDWIN JAVIER HERRERA SOSA, a partir del 18 de noviembre de 2022; toda vez que, en dicha fecha, cumpliría 58 años, edad máxima para el grado de Mayor de Servicios prevista en la Ley;

Que, el artículo 83 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece como una de sus causales para el pase a retiro del personal policial, el límite de edad en el grado;

Que, el artículo 84 de la norma señalada precedentemente precisa que el personal de la Policía Nacional del Perú pasará a la situación de retiro por límite de edad en el grado, en atención a la edad máxima establecida en la misma Ley; por lo que, de conformidad a lo señalado, los Oficiales Superiores en el Grado de Mayor de Servicios pasan a la situación de retiro por la causal de límite de edad en el grado a los cincuenta y ocho (58) años de edad;

Que, el numeral 2 del artículo 3, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos, siendo que su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprenderá las cuestiones surgidas de la motivación; razón por la cual, se emitió la Resolución Ministerial N° 1394-2022-IN, del 27 de setiembre de 2022, al contar con la condición exigida legalmente para la emisión del acto administrativo;

Que, en ese sentido, se debe precisar que la Resolución Ministerial N° 1394-2022-IN del 27 de setiembre de 2022, ha sido emitida conforme al ordenamiento jurídico, al contar con los requisitos de validez de los actos administrativos establecidos en el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, los cuales son la competencia, el objeto o contenido, la finalidad pública, la motivación y el procedimiento regular;



P. Lobatón

Que, con posterioridad a la emisión de la Resolución Ministerial N° 1394-2022-IN, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 1477-2022-IN, del 13 de octubre de 2022, se resuelve otorgar, por excepción y única vez, el grado inmediato superior de Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 31569<sup>1</sup>, entre otros, al Mayor de Servicios de la Policía Nacional del Perú EDWIN JAVIER HERRERA SOSA;

Que, mediante Dictamen N° 4126-2022-DIRREHUM-PNP/UNIASJUR, del 27 de octubre de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú concluye que "(...) *corresponde tramitar ante el Sector Interior a efectos de que revoque y deje sin efecto la Resolución Ministerial N° 1394-2022-IN de fecha 27SET2022, que resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de Límite de Edad en el Grado; por causal sobreviniente a su expedición, pues al haberse emitido la Resolución Ministerial N° 1477-2022-IN de fecha 13OCT2022, que resolvió otorgarle, por excepción y única vez, el grado inmediato superior de Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú ha cambiado la circunstancias que lo sustentaba (...)*";

Que, en virtud a lo señalado, con Informe N° 2869-2022-DIRREHUM-PNP/DIVABL-DEP-BAJAS-B.65, del 29 de octubre de 2022, el Departamento de Bajas de la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú señala lo siguiente:

"(...)

F. Según al Reporte de Información de Personal (RIPER), el Mayor SPNP Edwin Javier HERRERA SOSA debía pasar al retiro por la causal de Límite de Edad en el Grado con fecha 18NOV2022; y, actualmente registra con el grado de COMANDANTE SPNP, siendo para su edad Límite en el grado de 61 años de edad, debiendo de pasar al retiro el 18NOV2025.

G. Se debe precisar, que de conformidad al artículo 168 de la Constitución Política del Perú, la Policía Nacional del Perú se rige por sus propias leyes y reglamentos; siendo ellos así, la Policía Nacional del Perú, en el artículo 83, numeral 1), establece que el personal pasa a la situación de retiro al estar incurso en la causal de 'Límite de edad en el grado'; y de conformidad al siguiente artículo 84<sup>o</sup>, el límite de edad en el grado para el personal policial en el grado de Comandante de Servicios PNP es de 61 años de edad.

(...)

### III. CONCLUSIONES

Que, en virtud a lo descrito en los párrafos precedentes, y lo dictaminando por la UNIASJUR DIRREHUM PNP, y teniendo en consideración que el referido Oficial Superior SPNP ostenta actualmente el grado de Comandante de Servicios de la PNP, corresponde al Sector Interior revocar o dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1394-2022-IN, que resuelva pasar al retiro al Mayor de Servicios de la PNP Edwin Javier HERRERA SOSA a partir del 18NOV2022, por la causal de Límite de Edad en el Grado".



<sup>1</sup> Ley que otorga el grado inmediato superior al personal de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad y que haya sido asimilado en el grado de Teniente S.PNP en los años 1994, 1995 y 1996, comprendido en la Resolución Suprema N° 0504-94-IN/PNP, Resolución Suprema N° 1172-95-IN/PNP y Resolución Suprema N° 0848-96-IN/PNP.



# Resolución Ministerial

Que, de conformidad a lo informado por la Policía Nacional del Perú, el Oficial Superior EDWIN JAVIER HERRERA SOSA ascendió al grado de Comandante de Servicios el 13 de octubre de 2022 en mérito a la Resolución Ministerial N° 1477-2022-IN, siendo ello, antes de que la Resolución Ministerial N° 1394-2022-IN, que resolvió pasarlo a la situación policial de retiro por la causal de límite de edad en el grado, a partir del 18 de noviembre de 2022, produzca sus efectos, conforme lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el sub numeral 214.1.2 del numeral 214.1 del artículo 214, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala que cabe la revocación de actos administrativos, con efecto a futuro, cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada;

Que, en ese sentido, corresponde revocar la Resolución Ministerial N° 1394-2022-IN, del 27 de setiembre de 2022, a través de la cual se dispuso pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de límite de edad en el grado al entonces Mayor de Servicios de la Policía Nacional del Perú (Hoy Comandante) EDWIN JAVIER HERRERA SOSA, a partir del 18 de noviembre de 2022; toda vez que, la condición exigida legalmente para pasar a la situación policial de retiro al citado Oficial ha cambiado, debiendo aplicársele el supuesto establecido para los Oficiales Superiores en el Grado de Comandante de Servicios, los cuales pasan a la situación de retiro por la causal de límite de edad en el grado a los sesenta y uno (61) años de edad, esto es, el 18 de noviembre de 2025; siendo competente para dictar el acto revocatorio la más alta autoridad de la entidad, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 214.1 del artículo 214 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444;

Que, finalmente, conforme al literal d), numeral 228.2 del artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, *"El acto que declara de oficio la nulidad o revoca otros actos administrativos en los casos a que se refieren los artículos 213 y 214 de esta Ley"*, es un acto que agotada la vía administrativa;

Que, mediante Informe de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica contando con la opinión del órgano técnico de la Policía Nacional del Perú opina que resulta viable emitir el acto resolutivo que revoque la Resolución Ministerial N° 1394-2022-IN, del 27 de setiembre de 2022, que resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de límite de edad en el grado, al entonces Mayor de Servicios de la Policía Nacional del Perú (Hoy Comandante) EDWIN JAVIER HERRERA SOSA, a partir del 18 de noviembre de 2022;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



P. Lobatón

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

**SE RESUELVE:**

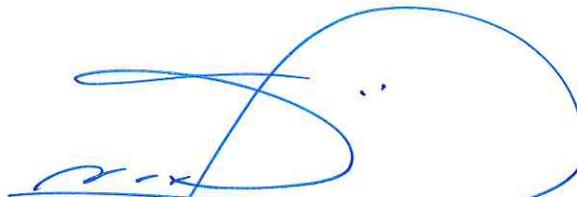
**Artículo 1.- REVOCAR** la Resolución Ministerial N° 1394-2022-IN, del 27 de setiembre de 2022, a través de la cual se dispuso pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de límite de edad en el grado al entonces Mayor de Servicios de la Policía Nacional del Perú (Hoy Comandante) EDWIN JAVIER HERRERA SOSA, a partir del 18 de noviembre de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Ministerial agota la vía administrativa.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Ministerial al Oficial Superior EDWIN JAVIER HERRERA SOSA, y a la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, para los fines que corresponda.

**Regístrese y comuníquese.**



  
**Willy Arturo Huerta Olivas**  
Ministro del Interior